



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	4921/2025
Registro de entrada nº:	2025/007179 -
Procedimiento:	Expedientes personales situaciones
Asunto:	RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA
Unidad Orgánica:	Personal

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que El Pleno en su sesión del día 6 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Personal.

Número: 4921/2025.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto, dice:

“PRIMERO. Don **Martín Lozano Almansa**, provisto del DNI ***2353**, funcionario de carrera de esta entidad solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada *consistente en el “mantenimiento y reparación de maquinaria de piscinas”*. *Dicha actividad consiste, entre otras tareas, en supervisar equipos, gestionar su limpieza y evitar posibles averías en instalaciones acuáticas, lo que de ningún modo interfieren en mis horarios ni perjudican la imparcialidad, dedicación o independencia inherentes a mi puesto público.*

SEGUNDO. El 26/3/2025 se requiere al interesado para que aporte al procedimiento *Documentación acreditativa de la actividad que solicita compatibilizar (certificado o alta en el censo de empresa)* aportando este el 31/3/2025 declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ese mismo día para la actividad *otras reparaciones no clasificadas en otras partes*, perteneciente al epígrafe 699 del Impuesto sobre Actividades Económicas para iniciar la actividad el 1/4/2025.

TERCERO. El solicitante, es funcionario de carrera de esta entidad desempeñando plaza de oficial jardiner 1373, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo de clasificación profesional C, subgrupo



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704321261343402170

Página 1 / 3



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

C2 y adscrito provisionalmente al puesto de oficial de oficios F2115 por resolución 2023007983, de 16 de noviembre de 2023. Este puesto cuenta con un factor de jornada ordinaria (J1) y régimen de dedicación preferente (K2) establecido para *puestos normalmente técnicos de actuación profesional urgente (25 horas de dedicación anual)*.

CUARTO. A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la persona interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, será *incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Artículo 14



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704321261343402170

Página 2 / 3



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por **don Lozano Almansa Martín** reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia comprendida en el epígrafe 699 del Impuesto sobre Actividades Económicas *otras reparaciones no clasificadas en otras partes*.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado por el pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y publicarlo en el portal de transparencia de la web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704321261343402170

Página 3 / 3